

## II

(Actos adoptados en aplicación de los Tratados CE/Euratom cuya publicación no es obligatoria)

## DECISIONES

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de octubre de 2008

relativa a la concesión de una ayuda estatal de emergencia por parte de las autoridades de Chipre para paliar los efectos de la sequía de 2007/2008 sobre el sector agrícola

(2008/853/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 88, apartado 2, párrafo tercero,

Vista la solicitud presentada el 19 de septiembre de 2008 por el Gobierno de Chipre,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 19 de septiembre de 2008 Chipre presentó al Consejo una solicitud de Decisión con arreglo al artículo 88, apartado 2, párrafo tercero del Tratado, mediante la cual se declara compatible con el mercado común el plan de Chipre de conceder una ayuda nacional a los agricultores chipriotas afectados por la situación de extrema sequía con el fin de que puedan iniciar el ciclo de producción en la próxima temporada.
- (2) Chipre ha sufrido la segunda, mayor y más prolongada sequía desde 1900, debido a la escasez de precipitaciones en 2007 y 2008; el mes de agosto de 2008 ha sido el mes más caluroso de la última década y el nivel de precipitaciones de enero a agosto de 2008 ha sido del 50 % con respecto al nivel normal.
- (3) Según los datos preliminares de la cosecha de 2008, el 95 % de las superficies de cultivo de cereales no ha recogido cosecha alguna y la producción de forraje se ha visto tan drásticamente reducida que ni siquiera cubre las necesidades mínimas de alimentación de los rumiantes.

- (4) Los embalses de Chipre, que a finales de 2005 acumulaban aproximadamente 150 millones de m<sup>3</sup> (o sea el 54,7 % de su capacidad), disponen en la actualidad de 11 millones de m<sup>3</sup> (el 4 % de su capacidad total), lo que obligó a las autoridades a restringir estrictamente el suministro de agua de riego a principios de 2007 y a prohibirlo totalmente en 2008.
- (5) Estos daños deben considerarse tanto más graves y excepcionales cuanto que Chipre ha puesto en marcha mecanismos de gestión de riesgos y crisis. En particular, Chipre dispone de técnicas perfeccionadas de riego en casi el 95 % de la superficie de regadío y aplica políticas de precios del agua y medidas punitivas para disuadir de un consumo excesivo y pérdidas de agua, y promueve y facilita incentivos para la instalación de sistemas de reciclado de agua en los hogares. Además, el Programa Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 de Chipre incluye también medidas para mejorar la utilización del agua.
- (6) Los agricultores chipriotas, cuyos ingresos se han visto drásticamente reducidos por causa de la sequía, tienen que hacer frente al grave riesgo de no disponer de medios económicos para atender a las necesidades de sus familias e iniciar una nueva cosecha, lo que provoca un peligro inminente de abandono de tierras, erosión del suelo y desertificación.
- (7) La ayuda estatal que se concede, a la que podrán optar 34 000 agricultores y 3 000 ganaderos, asciende a 67,5 millones EUR.
- (8) Para que sea efectiva, es necesario que la ayuda estatal a los agricultores se conceda lo antes posible y que estos tengan acceso a ella también lo antes posible.

- (9) La Comisión no ha emitido hasta ahora su dictamen sobre la naturaleza y la compatibilidad de la ayuda.
- (10) Se dan, por lo tanto, circunstancias excepcionales que permiten considerar la citada ayuda compatible con el mercado común, con carácter excepcional, y en la medida estrictamente necesaria para paliar la situación actual de emergencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se considera compatible con el mercado común una ayuda adicional excepcional de las autoridades chipriotas al sector de la agricultura por una cantidad máxima de 67,5 millones EUR.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es la República de Chipre.

Hecho en Luxemburgo, el 20 de octubre de 2008.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
J.-L. BORLOO

---